



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 12 DE JULIO DE 2012
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 996.- Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el Ejercicio Fiscal 2011.

Decreto 997.- Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el Ejercicio Fiscal 2011.

Decreto 998.- Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por el Ejercicio Fiscal 2011.

Decreto 999.- Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por el Ejercicio Fiscal 2011.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 996

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA

ARTICULO 1°. Que para efectos de lo que expresamente estipula el párrafo primero del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia, respecto de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el ejercicio fiscal 2011, se apegó a los principios de, legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2°. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos ejercicio fiscal 2011, con las reservas que señala el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3°. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos se omitió observar diversas disposiciones legales que en su actuar estaba obligado a observar, acreditándose esto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría, y que no logró desahogar en los plazos otorgados.

ARTICULO 4°. Por lo anterior, una vez que se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, continúese el procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de junio de dos mil doce.

Diputado Presidente: Pedro Pablo Cepeda Sierra; Diputado Primer Secretario: Jose Luis Martínez Meléndez; Diputada Segunda Secretaria: Griselda Alvarez Oliveros. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 997

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA

ARTICULO 1°. Que para efectos de lo que expresamente estipula el párrafo primero del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia, respecto de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el ejercicio fiscal 2011, se apegó a los principios de, legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2°. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ejercicio fiscal 2011, con las reservas que señala el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3°. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos se omitió observar diversas disposiciones legales que en su actuar estaba obligado a observar, acreditándose esto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría, y que no logró desahogar en los plazos otorgados.

ARTICULO 4°. Por lo anterior, una vez que se publique el decreto respectivo en el periódico Oficial del Estado, continúese el procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de junio de dos mil doce.

Diputado Presidente: Pedro Pablo Cepeda Sierra; Diputado Primer Secretario: Jose Luis Martínez Meléndez; Diputada Segunda Secretaria: Griselda Alvarez Oliveros. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 998

**LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Que para efectos de lo que expresamente estipula el párrafo primero del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia, respecto de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por el ejercicio fiscal 2011, se apegó a los principios de, legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2°. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ejercicio fiscal 2011, con las reservas que señala el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3°. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos se omitió observar diversas disposiciones legales que en su actuar estaba obligado a observar, acreditándose esto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría, y que no logró desahogar en los plazos otorgados.

ARTICULO 4°. Por lo anterior, una vez que se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, continúese el procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de junio de dos mil doce.

Diputado Presidente: Pedro Pablo Cepeda Sierra; Diputado Primer Secretario: Jose Luis Martínez Meléndez; Diputada Segunda Secretaria: Griselda Alvarez Oliveros. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 999

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA

ARTICULO 1°. Que para efectos de lo que expresamente estipula el párrafo primero del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia, respecto de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ejercicio fiscal 2011, se advierte que dicha dependencia fiscalizadora, durante el proceso de auditoría, se apegó a los principios de, legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2°. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí ejercicio fiscal 2011, con las reservas que señala el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3°. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos se omitió observar diversas disposiciones legales que en su actuar estaba obligado a observar, acreditándose esto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría, y que no logró desahogar en los plazos otorgados.

ARTICULO 4°. Por lo anterior, una vez que se publique el decreto respectivo en periódico Oficial del Estado, continúese el procedimiento en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de junio de dos mil doce.

Diputado Presidente: Pedro Pablo Cepeda Sierra; Diputado Primer Secretario: Jose Luis Martínez Meléndez; Diputada Segunda Secretaria: Griselda Alvarez Oliveros. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)